

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASAG N° 0130/2023.**

Santísima Trinidad, 10 de Mayo de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, indica en su Artículo 16º parágrafo II. El **Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.**

Que, el mismo Cuerpo Constitucional, establece en su Artículo 75º Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: 1. Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro. 2. A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232º, instaura que la Administración Pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 298º, de la Norma Suprema antes citada en su parágrafo II. Prevé, las competencias exclusivas del estado central; siendo uno de ellos el Numeral 21. **La sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.**

Que, la Norma Codex CAG/GL 20-1995, establece los "**Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos**". De igual manera, implanta las **Directrices para los Sistemas de Inspección en Importación y Exportación.**

Que, el Decreto Supremo N° 572 de 14 de Julio de 2010, aprueba la Nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o Certificación.

Que, la Resolución N° 1475 de 29 de Mayo de 2012, de la Comunidad Andina, Adopta las Categorías de Riesgo Fitosanitario, para su aplicación en el comercio intrasubregional y con terceros países, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Que, mediante Ley de la República N° 2061, de 16 de Marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ahora denominado Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de **administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio nacional.**

Que, por Decreto Supremo N° 25729, de 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, el antes referido Decreto Supremo, señala en su Artículo 3º, la misión Institucional del "SENASAG", siendo esta la de administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que corresponden al sector agropecuario.

Que, el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 25729, determina que el "SENASAG", tiene las siguientes atribuciones: a) Administrar el régimen legal específico de sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. b) Resolver los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas. n) Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondientes.

Que, el Artículo 10º núm. II, del mencionado Decreto Supremo, dispone las atribuciones del Director, siendo alguna de ellas las siguientes: a) Ejercer la representación legal del "SENASAG". b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnicas, operativas y administrativas. d) conocer y tramitar los asuntos que le son planteados en el marco de sus competencias y e) dictar Resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 830 del 06 de septiembre del 2016, en su Artículo 4º, declara de prioridad nacional la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia; de igual manera en su Artículo 5º, establece la finalidad de la ley, la cual es garantizar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en su Artículo 8º Parágrafo I. declara como Autoridad Nacional Competente, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, al "SENASAG".

Que, la ut supra mencionada Ley, decreta en su Artículo. 11º.- (COMPONENTES). Índice iii. Que la **Inocuidad Alimentaria, tiene por objetivo garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento, regulando las buenas prácticas en la producción primaria y transformación, registro y vigilancia.**

Que, la tantas veces referida Ley, en su Artículo 15º, establece las atribuciones del "SENASAG" entre las que podemos mencionar; **1. Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal. 2. Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes para garantizar la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad Alimentaria. 3. Implementar y administrar el registro sanitario en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, como el único registro oficial del Estado Plurinacional de Bolivia 4. Elaborar y aprobar normas y reglamentos técnicos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con las instancias que correspondan. 5. Proponer y administrar el régimen sancionatorio en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 6. Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 8. Elaborar, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de interés nacional. 9. Certificar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria para la importación y exportación. 12. Cumplir y hacer cumplir las normativas supranacionales vigentes, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 13. Realizar el control de la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento. 22. Cobrar y administrar tasas por la prestación de servicios establecidos en la presente Ley.**

Que, la Ley N° 830, establece en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA; Los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 2061 del SENASAG, tendrán vigencia hasta la publicación del

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Decreto Supremo que reglamenta la presente Ley, fecha desde la cual quedarán derogados los citados Artículos.

Que, la Ley N° 031 "**Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**", instaura en su Artículo 91º, parágrafo I, numeral 1, inciso b) Formular y aprobar políticas generales de protección a la producción agropecuaria y agroindustrial, que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria del país; de igual manera, en el parágrafo II indica: que el nivel central del Estado, tiene la competencia exclusiva de establecer políticas, normas y estrategias nacionales para garantizar la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria que involucren la participación de los gobiernos departamentales, municipales, pueblos indígena originario campesinos y el sector productivo.

Que, la Ley N° 338, de 26 de Enero de 2013, de "**Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS y de Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, para la Integración de la Agricultura Familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria**", en su Artículo 11º, numeral 2. Indica, que la agricultura familiar sustentable se caracteriza por: La contribución a la disponibilidad de alimentos para la nutrición y la alimentación sana de toda la población con soberanía alimentaria.

Que, la ut – supra mencionada Ley, señala en su Artículo 21º Parágrafo VII. Que la "Ley específica sobre Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, establecerá las disposiciones para proteger y mejorar la condición de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, y los procedimientos y mecanismos ágiles por la prestación de servicios del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, para todos los actores, incluyendo los sujetos de la agricultura familiar sustentable. Asimismo, se establecerá una Ley específica para la creación de las tasas por la prestación de servicios del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, que contemplará la forma y medios de pago".

Que, la Resolución N°1475 de 29 de Mayo de 2012, de la Comunidad Andina, Adopta las Categorías de Riesgo Fitosanitario, para su aplicación en el comercio intrasubregional y con terceros países, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Que, el Decreto Supremo N° 572 de 14 de Julio de 2010, aprueba la Nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o Certificación.

Que, el Vigésimo Segundo Protocolo Adicional (ACE-36 Bolivia), incorpora el "Acuerdo para la Facilitación del Comercio mediante el establecimiento de Áreas de Control Integrado en las fronteras entre los Estados partes del MERCOSUR y la República de Bolivia.

Que, la Resolución Administrativa N° 172/2007, aprueba el "**Manual de Inspección y Control que tiene como objetivo brindar la guía necesaria al inspector para el desarrollo y ejecución de los Planes Anuales de Inspección y Control**".

Que, la Resolución Ministerial N°140, emitida por el Ministerio de Hacienda, establece **Disponer la aplicación del despacho aduanero de menor cuantía para mercancías con un valor FOB menor o igual a tres mil quinientos dólares americanos (\$us 3500.-)** por operación, únicamente para los despachos simplificados de importación que se realicen en las áreas de control integrado entre las aduanas de las Repúblicas de Argentina y Bolivia.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Que, la Resolución Administrativa SENASAG N°104/2014, aprueba el “**Reglamento especial para la certificación sanitaria de importación de harina de trigo fortificada a través del despacho aduanero de mínima cuantía**”.

Que, la Resolución Administrativa N° 108/2014, modifica el Reglamento Especial para la Emisión del Certificado Sanitario, para la Importación de Harina de Trigo Fortificada de Origen Argentino, quedando redactado de la siguiente manera, **la validez del despacho fronterizo será de 5 días hábiles una vez emitida la certificación**.

Que, la Resolución Administrativa SENASAG N° 169/2014, amplia la vigencia del “**Reglamento especial para la certificación sanitaria de importación de harina de trigo fortificada a través del despacho aduanero de mínima cuantía, por 180 días más**”.

Que, la Resolución Administrativa SENASAG N° 06/2015, modifica el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 0169/2014, quedando redactado de la siguiente manera; **la vigencia del Reglamento especial para la certificación sanitaria de importación de harina de trigo fortificada a través del despacho aduanero de mínima cuantía, será por tiempo indefinido**.

Que, la Resolución Administrativa SENASAG N° 64/2016, aprueba el “**Reglamento Especial para la Emisión del Certificado Sanitario para la Importación de Harina de Trigo Fortificada de Origen Argentino, el mismo que se establece por tiempo indefinido**”.

Que, la Resolución Administrativa N° 015/2018, aprueba el “**Reglamento para Clasificación de Alimentos, el cual tiene por objeto establecer la clasificación de los alimentos y bebidas destinados al consumo humano, de los productos alimenticios que se encuentran registrados ante el SENASAG**”.

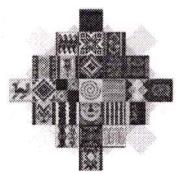
Que, el Informe Técnico SENASAG/JNIA/N°015/2023, de 03 de Mayo de 2023, proyectado por la Dra. Anny Salvatierra Loras; RESPONSABLE NACIONAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN, recomienda la emisión de Resolución Administrativa, la cual apruebe el reglamento de “**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE MEDIANO RIESGO (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS,) Y PRODUCTOS DE BAJO RIESGO DE ORIGEN ARGENTINO**”.

Que, el Informe Legal INF/SENASAG/UNAJ N° 0189/2023, de 10 de Mayo de 2023, que analizado y valorado el informe técnico señalado precedentemente, recomienda la emisión de Resolución Administrativa para la aprobación de reglamento de “**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE MEDIANO RIESGO (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS,) Y PRODUCTOS DE BAJO RIESGO DE ORIGEN ARGENTINO**”, toda vez, que la presente solicitud se encuentra dentro el marco de las normativas legales en actual vigencia. Por lo que, el mismo recomienda la aprobación del presente reglamento, conforme la recomendación realizada mediante Informe Técnico, SENASAG/JNIA/N° 015/2023.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado, designado

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



mediante Resolución Ministerial N°036, del 07 de marzo del 2022, con la facultades conferidas por el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 25729 de 07 de Abril de 2000.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). APRUÉBESE, el reglamento de “**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE MEDIANO RIESGO (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS,) Y PRODUCTOS DE BAJO RIESGO DE ORIGEN ARGENTINO**”, el cual, consta de Seis (6) Puntos y Seis (6) Anexos, documentos que se encuentran adjuntos y forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN), la presente Resolución Administrativa será de cumplimiento obligatorio, en todo el territorio Nacional y será aplicable, a todas las personas naturales y jurídicas, sean estas públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que ingresan al país, productos descritos en el Anexo I, del “**REGLAMENTO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE MEDIANO RIESGO (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS,) Y PRODUCTOS DE BAJO RIESGO DE ORIGEN ARGENTINO**”, a través del Permiso Especial de Inocuidad Alimentaria de Importación. Los cuales, serán emitidos cuyo valor sea menor o igual a \$us. 2000.- (DOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), por persona natural o Jurídica para su ingreso a territorio nacional sean trasladadas de forma peatonal vía terrestre, aérea o fluvial.

ARTÍCULO TERCERO.- (VIGENCIA), la presente resolución entrara en vigencia y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación en la página Web del SENASAG.

ARTÍCULO CUARTO.- (DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO), quedan encargados para su fiel y estricto cumplimiento, además de la ejecución de la presente Resolución Administrativa la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria y Las Jefaturas Departamentales del “SENASAG”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE...///



Dr. Javier Ernesto Suárez Hurtado
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT



Abg. Oscar M. Vargas Suárez
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
RPA 41627760MVS-A M.I.C.A.B. 0399
SENASAG - MDRYT

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE MEDIANO RIESGO (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS) Y PRODUCTOS DE BAJO RIESGO DE ORIGEN ARGENTINO.

Elaborado o Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
Lic. Anny Salvatierra Loras RESPONSABLE NACIONAL DE REGISTRO Y CERTIFICACION a.i. - ANRYC	Ing. Heriberto Mamani Acosta JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA	Ing. Heriberto Mamani Acosta JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA	Firma:

Dra. Anny Salvatierra Loras
RESP NACIONAL DE REGISTRO
Y CERTIFICACIÓN a.i.
SENASAG UNIA MDRYT

Ing. Agr. Heriberto Mamani Acosta
JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG MDRYT

Tabla de Modificaciones		
Versión N°	Fecha	Descripción del cambio
0	03/05/2023	Creación del Documento.



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, procedimientos especiales aplicables para la emisión de los Permisos de Inocuidad Alimentaria de importación para productos categorizados de mediano riesgo B (harina de trigo fortificada con hierro y vitaminas fortificada con hierro y vitaminas) y/o de bajo riesgo C, con la finalidad de garantizar la Inocuidad de los productos y proteger la salud de la población, mediante la inspección y control de los productos que ingresen al país.

1.2 DEL ALCANCE

Este reglamento especial se aplicará únicamente a las personas naturales o Jurídicas que ingresan al país, productos categorizados de mediano riesgo B (harina de trigo fortificada con hierro y vitaminas) y/o de bajo riesgo C. A través del Permiso especial de Inocuidad Alimentaria de Importación.

Los permisos especiales de Inocuidad Alimentaria de Importación para productos categorizados de mediano riesgo B (harina de trigo fortificada con hierro y vitaminas) y/o de bajo riesgo C, serán emitidos cuyo valor sea menor o igual a \$us. 2000 (Dos mil 00/100 Dólares Estadounidenses), por persona natural o Jurídica para su ingreso a territorio nacional sean trasladadas de forma peatonal vía terrestre, aérea o fluvial.

1.3 GLOSARIO DE PALABRAS

1.3.1 Alimento, al producto que se destina al consumo humano, obtenido por transformación física, química o biológica de insumos de origen frutas, animal o mineral y que contiene o no aditivos alimentarios; además se considera alimento al aditivo alimentario, al chicle y a los alimentos y bebidas procesados, semi procesados o al natural que podrán ser consumidos como tal o servir de materia prima para otras industrias. No se incluye en alimentos aquellas sustancias utilizadas como medicamentos.



1.3.2 Alimento alterado, es aquel que, por causa de sus propios componentes, como las enzimas o por razones ambientales, como la temperatura y humedad, ha perdido su valor nutritivo, sus factores físicos o químicos o su apariencia normal.



1.3.3 Alimento contaminado, todo alimento que contenga gérmenes patógenos, sustancias químicas o radioactivas, toxinas o parásitos capaces de producir o transmitir enfermedades al hombre o a los animales.

1.3.4 Alimento envasado herméticamente, es aquel alimento que ha sido envasado a nivel



industrial y mantendrá sus características físicas, químicas y nutricionales mientras no sea abierto, si se cumplen las indicaciones de almacenamiento recomendadas por el productor.

1.3.5 Alimento falsificado, es aquel que:

- presente, sin serlo, la apariencia, caracteres generales, denominación y/o rotulación de un producto legítimo, protegido o no por una marca registrada o no proceda de sus verdaderos fabricantes;
- lleva insertada en el envase o rotulación cualquier indicación ambigua, confusa o falsa que pueda inducir a error o engaño.
- vendiéndose en envase original haya sido sustituido todo o parte de su contenido.

1.3.6 Alimento fortificado, es todo alimento natural o natural procesado al que se le han adicionado otras sustancias con el objeto de mejorar sus propiedades nutricionales.

1.3.7 Alimento inocuo, es aquel que por sus propiedades y condición es apto para el consumo humano, sin representar riesgos para la salud.

1.3.8 Buenas Prácticas de Manufactura-BPM's (GMP's), o Buenas Prácticas de Manufactura: Principios generales de manipulación, control, diseño, proceso, higiene y sanidad que tienen como objetivo crear condiciones favorables a la producción de alimentos inocuos.

Están compuestas por 10 aspectos: Infraestructura, Materias Primas e Insumos, Procesos, Personal, Producto Terminado, Equipos, Servicios, Manejo de Desechos, Control de Plagas, y Transporte.

1.3.9 Contaminación, presencia de cualquier material objetable, de origen físico, químico y/o biológico, en el producto.

1.3.10 Envase o envoltura, o envase primario, es todo tipo de recipiente que no forma parte de la naturaleza del alimento (incluidos paquetes, envolturas y tapas etc.), que contiene alimentos para venderlos como un solo artículo, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación, y facilitar su transporte y comercialización. El envase se encuentra en contacto directo con el alimento.

1.3.11 Materia Prima e Insumo Se conoce como materia prima a aquellos productos que se utilizarán como material para elaborar un producto final.

1.3.12 Permiso especial de Inocuidad Alimentaria de Importación para productos de mediano riesgo B (harina de trigo fortificada con hierro y vitaminas) y/o de bajo riesgo: Es el Documento emitido por la Unidad de Inocuidad Alimentaria del SENASAG a las personas naturales o Jurídicas que han cumplido con los requisitos documentales para la importación productos de mediano riesgo B (harina de trigo fortificada con hierro y vitaminas) y/o de bajo riesgo C.

1.4 VIGENCIA. Los permisos especiales de Importación emitidos por la Unidad de Inocuidad



Alimentaria, para productos de mediano riesgo B (harina de trigo fortificada con hierro y vitaminas) y/o de bajo riesgo C, tendrán una vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de emisión.

Los Permisos de importación emitidos por la Unidad de Inocuidad Alimentaria podrán renovarse por 30 días más, las veces que sea necesario, a solicitud del interesado, presentando el interesado una carta dirigida al jefe Departamental correspondiente, mencionando el motivo.

1.5 RESPONSABILIDAD La persona natural o Jurídica para su ingreso a territorio nacional es el responsable por los eventuales perjuicios que pueda causar a la Salud Humana cualquier Mercancía, y reservándose el derecho de auditar la misma cuando la autoridad Sanitaria Competente lo considere conveniente.

1.6 RESTRICCIÓN PARA PRODUCTOS IMPORTADOS No se dará curso al trámite de obtención de Permiso Especial de Inocuidad Alimentaria de Importación para productos de mediano riesgo B (harina de trigo fortificada con hierro y vitaminas) y/o bajo riesgo (C), a los que deseen importar productos:

- a) Cuyo ingreso no esté permitido al país, prohibición que deberá ser establecida mediante una normativa expresa.
- b) Cuyo tiempo de vida de anaquel sea menor a dos meses.
- c) De riesgo C que se encuentren en la Línea 14 De alcoholes y bebidas fermentadas.

1.7 COMPETENCIAS. - Las Jefaturas Departamentales del SENASAG, tienen la competencia para brindar información sobre requisitos, pago de tasas y procedimientos aplicables, evaluar y procesar, dictaminar y emitir los permisos especiales de Inocuidad Alimentaria de Importación para para productos de mediano riesgo B (harina de trigo fortificada con hierro y vitaminas) y/o bajo riesgo (C), que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

1.9 DE LA EMISIÓN DE PERMISOS.- Los permisos especiales de Importación emitidos por la Unidad de Inocuidad Alimentaria, para mediano riesgo B (harina de trigo fortificada con hierro y vitaminas) y/o de bajo riesgo C, serán emitidos hasta 2 veces por mes como máximo por persona Jurídica o persona natural Solicitante.

Se podrá emitir un permiso de Importación por cada factura o bien para varias facturas.

1.10 DE LA OBTENCIÓN EN LAS JEFATURAS DEPARTAMENTALES.- El importador podrá presentar sus solicitudes en las 9 Jefaturas Departamentales.

2. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE MEDIANO RIESGO B (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS) Y/O BAJO RIESGO (C).

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Av. José Natusch Esq. Felix Sattori Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio web: www.senasag.gob.bo
Trinidad – Beni – Bolivia



Los requisitos documentales que son solicitados, son los siguientes:

- Formulario de solicitud de permiso de Inocuidad alimentaria de Importación debidamente llenado.
- Una Fotocopia de la Factura Comercial o documento equivalente cuyo valor sea menor o igual a \$us. 2000 (Dos mil 00/100 Dólares Estadounidenses).
- Una Fotocopia de la Lista de Empaque.
- Fotocopia del NIT.
- Copia del Certificado Sanitario de Origen específico para el producto a importar. (DESEABLE).
- Para el caso de productos que requieran fortificación presentar Copia del certificado que avale la fortificación, emitido por un laboratorio de referencia o laboratorios autorizados y/o reconocidos por la autoridad sanitaria de origen, que certifique los niveles establecidos (OBLIGATORIO).
- Presentación de la Etiqueta Complementaria con la información que lleva el producto de acuerdo a la NB – 314001 en el numeral 6 y la R.A. 042/2023 en el numeral 1.6.40.

3. PAGO DE TASA POR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE MEDIANO RIESGO B (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS) Y/O BAJO RIESGO (C).

- Podrán obtener el Formulario de liquidación de pago en las oficinas departamentales del SENASAG al momento de la presentación de los requisitos documentales posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada.

Posteriormente deberá adjuntar a los requisitos documentales, el Formulario de Liquidación de pago junto con el respaldo correspondiente del mismo en doble ejemplar.



Las Tasas aplicables al presente reglamento, se encuentran detalladas en el Anexo de la Ley 830 de 06 de septiembre de 2016:



- El cálculo se realizará de acuerdo a la Tabla 1 del punto 2.1 Permisos de Importación y Certificación de Exportación del parágrafo II (Tasas Variables de Prestación de Servicios) del Anexo de la Ley 830, en base a la categorización de Materias primas e Insumos y/o Producto Terminado.



4. PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA PARA PRODUCTOS DE MEDIANO RIESGO B (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS) Y/O BAJO RIESGO (C).

4.1 INICIO DE TRÁMITE

Nº	Actividad	Responsable	Descripción
4.1.1	Recepción y verificación de Documentos	Responsable de Inicio de Trámite	<p>Luego de que la persona natural y/o Jurídica presenta la documentación para la comprobación del cumplimiento de los requisitos documentales se procede a la recepción de la documentación entregada y realiza la verificación del cumplimiento a través del Formulario de seguimiento al trámite:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Verifica el correcto llenado del Formulario de Solicitud según corresponda comprobando que: Los datos del Importador y datos del producto se encuentren correctamente llenados.b) Verifica la fotocopia de la Factura o documento equivalente cuyo valor sea menor o igual a \$us. 2000 (Dos mil 00/100 Dólares Estadounidenses).c) Verifica la Fotocopia de la Lista de empaque,d) Verifica si cuenta con su fotocopia del NIT.e) verifica si cuenta con el documento Sanitario de Origen específico para el producto a importar. (DESEABLE).f) Verifica la copia de certificado que avale la fortificación, emitido por un laboratorio de referencia o laboratorios autorizados y/o reconocidos por la autoridad sanitaria de origen, que certifique los niveles establecidos.f) Verifica que la Etiqueta Complementaria cumpla con la información que llevará el producto de acuerdo a la NB – 314001 en el numeral 6 y la R.A. 042/2023 en el numeral 1.6.40. <p>Si el expediente cuenta con todos los requisitos documentales y cuenta con el formulario de liquidación y el correspondiente respaldo de pago por el servicio, de acuerdo al volumen y tipo de producto, solicitados para su importación, firma</p>



			<p>como constancia junto con el interesado en el formulario de recepción y es derivado al responsable de procesamiento.</p> <p>Si el expediente No cuenta con todos los requisitos documentales y/o con el formulario de Liquidación de pago de acuerdo al volumen y tipo de producto, solicitados para su importación o que los formularios no estén correctamente llenados deberá detallar las observaciones en el formulario de Recepción y como constancia realiza la firma junto con el interesado y procede a devolver inmediatamente el expediente.</p> <p>Una vez realizada la verificación y la solicitud se encuentre completa registra el ingreso del expediente en el Libro de Registro de Inicio y Cierre de Trámite y en el Formulario de seguimiento al trámite.</p>
--	--	--	--

4.2 PROCESAMIENTO Y EMISIÓN

El responsable de procesamiento debe evaluar la documentación derivada a su persona y en caso de incumplimiento de los requisitos documentales lo rechazara indicando los pormenores en el Formulario de Seguimiento.

Si el expediente cumple con los requisitos, en un plazo no mayor a 24 Horas a partir del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Servicio entregará el Permiso, a la persona natural y/o Jurídica.

Nº	Actividad	Responsable	Descripción
4.2.1	Evaluación	Responsable de Procesamiento	<p>Recibe el expediente del trámite conteniendo todos los documentos, junto con el Formulario de Solicitud y el Formulario de Seguimiento al Trámite y evalúa la documentación.</p> <p>Como producto de la evaluación se tendrá: CUMPLE, en este caso pasa al punto 4.2.2 NO CUMPLE, deberá observar el trámite y devolverá al Responsable de Inicio de Trámite para que coordine con la persona natural y/o Jurídica y subsane las observaciones.</p>



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



4.2.2	Registro de Datos en Sistema	Responsable de Procesamiento	<p>Registra Todos los datos, en el Sistema Informático Gran Paititi, completando los campos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Datos Comerciales del Exportador y del Importador. (SOLICITUD)-Datos de la mercancía y/o lotes a importar. (PRODUCTOS)-Registra los datos con respecto al Pago de Tasa por el Servicio. (BOLETAS)-Datos para control interno (REQUISITOS). <p>Una vez ingresados los datos, deriva el expediente al Responsable de Autorización.</p>
4.2.3	Aprobación del Permiso de Importación	Responsable de Autorización	<p>El Responsable de Autorización revisa y evalúa toda la documentación y los datos ingresados en el Sistema y si considera pertinente aprueba el mismo a través del Sistema Informático para su posterior emisión.</p> <p>En el caso de encontrarse algunas observaciones devuelve el mismo, detallando las mismas, al Responsable de procesamiento quien deberá subsanarlas.</p>
4.2.4	Impresión de Permisos de Importación	Responsable de Procesamiento	<p>Una vez aprobada la solicitud el Responsable de procesamiento realiza la impresión de 3 ejemplares del permiso de Importación.</p> <ul style="list-style-type: none">- En caso de emitir permisos erróneamente por problemas de Impresión u otros aspectos atribuibles al SENASAG, éstos deben ser anulados y archivados de acuerdo a Procedimiento.
4.2.5	Firma de Permisos de Importación	Responsable de Autorización	El Responsable de Autorización procede a firmar los Permisos de Importación emitidos y a su vez el colocado del sello seco.



4.2.6	Liberación del producto	Técnico Inspector Designado	<p>Una vez llegado el producto solicitado con el permiso de importación especial para mediano riesgo B (harina de trigo fortificada con hierro y vitaminas) y/o de bajo riesgo C, se deberá tomar una muestra para análisis microbiológico y ser enviada a los laboratorios oficiales de la UNALAB (Cochabamba y Santa Cruz).</p> <p>En caso de que los productos se encuentren en los límites establecidos, el interesado procederá a realizar el etiquetado complementario de los mismos para su liberación y posterior comercialización a nivel nacional previa verificación del técnico inspector designado.</p> <p>En caso de que los resultados se encuentren fuera de los límites establecidos, el inspector emitirá el acta de decomiso al o los productos y estos posteriormente deberán ser destruidos para evitar su comercialización.</p>
-------	-------------------------	-----------------------------	---

4.2 DESPACHO PROVISIONAL

Cuando se proceda a la toma de muestra, la Mercancía es RETENIDA en el recinto aduanero o bien se procede a su despacho provisional a almacenes, deposito o domicilio de la persona natural, cuando sea jurídica a su almacén, el cual deberá cumplir con las condiciones de almacenamiento e higiene para el producto y garantizar la INOCUIDAD, previa firma del Acta de Compromiso de no comercialización del producto. Usando para este efecto el "Acta de Retención" (Anexo V) o la "Carta de Compromiso de No Comercialización", respectivamente (Anexo VI).



5. MODIFICACIÓN Y/O ANULACIÓN DE PERMISOS DE IMPORTACIÓN

Todas las solicitudes de modificación y/o anulación de permisos de importación deberán ser realizadas previamente a la emisión del CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION las mismas que deberán estar plenamente justificadas.

Las Anulaciones podrán ser realizadas debido a:

- Errores atribuibles al SENASAG.
- Una vez impreso el permiso, la persona natural y/o Jurídica solicita la modificación de Datos.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



5.1 Errores atribuibles al SENASAG

Los tipos de errores atribuibles al SENASAG por los cuales un Permiso de Importación puede ser anulado son:

- Errores de Transcripción.
- Errores al momento de la impresión.
- Otros atribuibles a actividades internas.

Cuando se tengan errores de transcripción y/o errores al momento de la impresión detectados, si corresponde, deberán ser anulados en físico y se realizará la modificación de datos a través del restablecimiento en el sistema y/o la reimpresión del Documento.

5.2 Modificación de los Permisos de Importación a Solicitud de la persona natural y/o Jurídica

Las solicitudes de los Importadores para modificar los Permisos de Importación ya emitidos, deberán ser realizadas previamente a la emisión del CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION.

5.2.1 Modificación de Permisos de Importación con respecto a datos generales

Se consideraran modificaciones de permisos de importación, en cuanto a información general a: datos del importador, datos del exportador, ente emisor, tipo de envase, destino y uso, numero de factura, fecha y lugar de salida, puerto de entrada, empresa transportadora, fecha de llegada y lugar de llegada, así mismo datos como fecha de vencimiento, lote, siempre y cuando se encuentren plenamente respaldadas por documentos respaldatorios.

5.3 Requisitos para la solicitud de modificación de Permisos de importación con respecto a datos generales

- 1) Una carta de solicitud de modificación de los permisos emitidos y justificar los motivos por los cuales solicita la modificación y por ende posterior emisión de nuevos permisos.
- 2) Adjuntar los permisos de Importación originales, emitidos.
- 3) Adjuntar la documentación respaldatoria que sustenta las modificaciones solicitadas.

5.3.1 Pago de Tasa por el Servicio de Modificación de Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación con respecto a datos generales

- Deberá obtener el Formulario de liquidación de pago en las oficinas distritales del SENASAG al momento de la presentación de los requisitos documentales posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada.

Las Tasas aplicables para cualquier modificación de permisos de Importación se encuentran detalladas en el Anexo de la Ley 830 de 06 de septiembre de 2016:



- De acuerdo al Servicio Nº 5 del punto 1.4 Otros servicios prestados por el SENASAG, del parágrafo I del Anexo de la Ley, referente a la Reposición de permisos y/o autorizaciones o Certificados sanitarios y Fitosanitarios.

6. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE PERMISOS DE IMPORTACIÓN

La ampliación de la vigencia de los permisos de Inocuidad Alimentaria de importación caducados o que estén por caducar deberán estar plenamente justificadas.

6.1 Requisitos para la solicitud de ampliación de Permisos de importación

La persona natural y/o Jurídica deberá presentar:

1. Una carta de solicitud de ampliación de vigencia de los permisos de importación emitidos y justificar los motivos por los cuales solicita la ampliación y por ende posterior emisión de nuevos permisos.
2. Adjuntar los permisos de Importación originales caducados, emitidos.

6.2 Pago de Tasa por el Servicio de Ampliación de vigencia de Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación

- Deberá obtener el Formulario de liquidación de pago en las oficinas distritales del SENASAG al momento de la presentación de los requisitos documentales posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada.

Las Tasas aplicables para la ampliación de vigencia de permisos de Importación se encuentran detalladas en el Anexo de la Ley 830 de 06 de septiembre de 2016:

- De acuerdo al Servicio Nº 4 del punto 1.4 Otros servicios prestados por el SENASAG, del parágrafo I del Anexo de la Ley, referente a la Ampliación de la Vigencia de Permisos y/o Autorizaciones Previas o Certificados Sanitarios y Fitosanitarios.

El Plazo para la emisión del Nuevo documento será de 24 Horas a partir de la recepción de los documentos completos.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXOS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Av. José Natusch Esq. Felix Sattori Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio web: www.senasag.gob.bo
Trinidad – Beni – Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO I. LISTADO DE LOS PRODUCTOS PARA LA EMISIÓN DE PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE MEDIANO RIESGO B (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS) Y/O BAJO RIESGO (C) SEGÚN CATEGORIZACION VIGENTE:

Nº	LÍNEA DE ALIMENTOS	RIESGO	SUB GRUPO	PRODUCTO
6	De los cereales y derivados	B	0302	Harinas y féculas (Harina de trigo fortificada con hierro y vitaminas)
9	De azúcar, jaleas, mieles y edulcorantes naturales	C	01	Azúcar blanca (dextrosa anhidra, dextrosa monohidratada, fructuosa)
			02	Azúcar morena (sin refinar)
			03	Azúcar molida (dextrosa en polvo)
			04	Melaza
			05	Jarabes azucarados
			06	Glucosa deshidratada artificiales
			07	Jarabe de glucosa
			08	Miel de abeja
			09	Edulcorantes
			0901	Edulcorantes artificiales
10	De especias, condimentos, salsas y aderezos	C	01	Sal y salmuera
17	Levaduras y fermentos	C	01	Levaduras biológicas
			02	Cultivos microbianos
			03	Enzimas
			04	Otros



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO II. FORMATOS DE FORMULARIOS DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE, SOLICITUD DE PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE MEDIANO RIESGO B (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS) Y/O BAJO RIESGO (C).

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE EMISIÓN DE PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE

Nº de Solicitud.....

Fecha.....

1. RECEPCIÓN DEL TRÁMITE

Actividad

Verificación (conforme = OK)

Verificación del Formulario de solicitud	
Verificación del formulario de liquidación y el respaldo correspondiente del pago* y 2 photocopies	
Verificación de Factura	
Verificación de Copia de Certificado Sanitario de Origen (deseable) y Copia del Informe de laboratorio en cuanto a la Fortificación.	
Verificación de lista de Empaque	
Verificar copia del NIT	

* Comparar el monto del pago realizado con la cantidad, producto declarados en el Formulario de Solicitud y las tasas vigente

Firma del responsable Inicio de Trámite

2. PROCESAMIENTO

Actividad

Verificación (conforme = OK)

Verifica que los productos cuenten con la documentación correspondiente	
Cargado de Datos en el Sistema	
FECHA:	
Envío de trámite procesado al encargado de Autorización	
FECHA:	
Otras actividades (Describir en caso de existir observaciones):	

Aprobado

Rechazado

Firma del responsable de Procesamiento

3. EMISIÓN Y FIRMA

Actividad

Verificación (conforme = OK)

Impresión del certificado FECHA:	
Firma autorizada FECHA:	

No de Permiso o A.P de Importación:

Firma del responsable de Autorización

4. ENTREGA DEL PERMISO

PERSONA QUE RECOGE

Nombre:	CI:
Firma:	Fecha de Entrega:



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO III. FORMATO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO ESPECIAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE MEDIANO (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS) Y/O BAJO RIESGO (C)

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO ESPECIAL PARA IMPORTACIÓN DE
PRODUCTOS DE MEDIANO (HARINA DE TRIGO) Y/O BAJO RIESGO (C)**

Fecha:	Jefatura Departamental del SENASAG :				
PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION DE PRODUCTOS DE MEDIANO (HARINA DE TRIGO FORTIFICADA CON HIERRO Y <input type="checkbox"/> VITAMINAS) Y BAJO RIESGO (C)					
DATOS DEL IMPORTADOR					
Nombre o Razón Social:					
Dirección:					
Telf./Nº Celular:	e-mail:				
NIT:					
DATOS DE ORIGEN					
Nombre o Razón Social (Empresa):					
Dirección:					
País de Origen:	Ruta de Viaje:				
País de Compra:	Factura(s) Comercial:				
Punto de salida:	Fecha de salida del país de compra:				
Punto aduanero de ingreso al país:	Fecha de Ingreso al país:				
Medio de transporte:	Unidades de Transporte:				
Peso bruto:	Peso neto:			Lugar de desaduanizacion:	
DATOS DEL PRODUCTO					
Producto	Marca	Cantidad (kg/l)	Lote y F.V	Tipo de envase y/o embalaje	Uso Propuesto
1					
2					
Observaciones:					
DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre:					
Firma:	Carnet de Identidad N°:				
Relación con la empresa o cargo:					
USO OFICIAL					
La solicitud ha sido recibida por:					
Lugar y fecha:			Firma:		





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO IV. MODELO DE PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN (ANVERSO)



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA



"SENASAG"

PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN

Número de Solicitud SCZ-52516	J.O. Santa Cruz	
----------------------------------	--------------------	--

PAÍS: China ENTE EMISOR: Entry Exit Insp. And Quarantine, Of the People Rep. of China, Health cert. N° 22300000504318001

DATOS DEL EXPORTADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Nantong Lijai Jianglong Food Co., Ltd.
DIRECCIÓN: No 367 Chenggang Road Nantong City Jiangsu P.

DATOS DEL IMPORTADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ABEDIN IMRANUL
C.I. o NIT: I.S.: 08-05-03-19-0105- Nit4589652019
DIRECCIÓN: C. Guarayos nro 583 Zona Barrio La Ramada Uv 010 Mz 007 entre 2do anillo y Av. Isabel La Católica

DATOS DE LA MERCADERÍA

Mn.	Producto	Marca	Cantidad (Kg)	Tipo de envase	Últ. propuesta	Período de vencimiento	Lote
<u>ANEXO DOCUMENTO ADJUNTO EN LISTA DE PRODUCTOS</u>							

Peso Neto (Literal): Treinta y seis mil quinientos cuarenta 00/100 Kg.	
Peso Bruto Total: 42.224,00 Kg.	Factura de Compra N°: BBENT2361
País de procedencia: China	
Nombre o Razón social: ABEDIN IMRANUL	
Fecha de Salida: 15/03/2023	Lugar de Salida: Nantong
Puerto de Entrada: Tambo Quemado	
Ruta de Viaje: Nantong-Arica-Tambo Quemado-Santa Cruz.	
Empresario(s) Transportadora(s): Marítimo - Terrestre	
Fecha de Llegada: 15/05/2023	Lugar de Llegada: Aduana Interior Santa Cruz
Vigencia del Permiso: 90 días	

<div style="text-align: center;"> <small>Este documento está firmado digitalmente por ANNY SALVATIERRA LDRAS PROFESIONAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE INOCUIDAD ALIMENTARIA SENASAG</small> </div>	 <div style="text-align: right;"> <small>17 de mayo de 2023 Fecha de Emisión</small> </div>
--	--

Este documento ha sido firmado digitalmente por el SENASAG Bolivia, el cual tiene validez jurídica en el marco de la Ley 186 artículo 18, para autenticar esta firma visitar el documento digital en la página de la Aduana: <https://www.aduanas.gob.bo> firmadigitalizar y validar información escaneando el código QR.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



(LISTA DE PRODUCTOS)

PERMISO DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE IMPORTACIÓN LISTA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA IMPORTACIÓN

Nro. Solicitud	J.D.	País exportador	Puerto de Entrada	Puerto de salida			
SCZ-52516	Santa Cruz	Entry Exit Imp. And Quarantine, Of the People Rep. of China, Health cert. N° 223000000524318001	Tambo Quemado	Nantong/China			
Nro. Registro	Razón social						
R.S.: 08-05-03-16-0105; MIT:4589652019	ABEDIN IRANAE						
Nro.	Producto	Hasta	Cantidad (Kg)	Tipo de envase	Uso propuesto	Puerto de desembarco	Lote
1	Pollos gallos pollos pollitos carneles e fríoles (mini gallos) mini fríos pollo)	Nankang	10000 Kgs.	Aluminio	uso Comercial	FEB/01/2016	prácto
Peso Bruto Total		Peso Neto (Últoral)			Factura de Compra N°		
42.224,00 Kg.		Treinta y seis mil quinientos cuarenta 00/100 Kg.			DOENT12301		

El presente documento no tiene efecto alguno si no está acompañado por el Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



(REVERSO)

COMENTARIOS U OBSERVACIONES

SENASAG

Nota: Este producto debe ser sujeto a análisis para comprobar la pertinencia de la autorización de su comercialización.

Nota: La autorización para comercialización y Distribución

Para Despacho Provisional

Para Despacho Definitivo

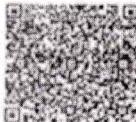
Nota: Este permiso de importación válido para 10000 kg. a través del Punto de Frontera del SENASAG al momento de la mercancía en la mercancía.

USAR SOLAMENTE EN CASO DE DESPACHO PROVISIONAL

HABENDO CUMPLIDO CON LAS NORMAS Y REQUISITOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES, SE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE PERMISO.

SELLO Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DE LA OFICINA LOCAL

Fecha: _____



CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION Nº

..... FIRMA Y SELLÓ INSPECTOR

FECHA

CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION Nº

..... FIRMA Y SELLÓ INSPECTOR

FECHA

CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION Nº

..... FIRMA Y SELLÓ INSPECTOR

FECHA

CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION Nº

..... FIRMA Y SELLÓ INSPECTOR

FECHA

CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION Nº

..... FIRMA Y SELLÓ INSPECTOR

FECHA

CERTIFICADO SANITARIO DE IMPORTACION Nº

..... FIRMA Y SELLÓ INSPECTOR

FECHA



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Av. José Natusch Esq. Felix Sattori Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio web: www.senasag.gob.bo
Trinidad – Beni – Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO VI.



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA “SENASAG”



Nº 5701

COMPROMISO DE NO COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO IMPORTADO

Nº:

Por el presente documento, me comprometo a la NO COMERCIALIZACIÓN de (los) producto(s) citados a continuación amparados por el Permiso de Importación Nº.....y con Acta de Retención Nº.....hasta que los mismos cumplan con los requisitos establecidos por el SENASAG. Como constancia del cumplimiento se firmará al acápite de Despacho Definitivo, del citado Permiso de Importación, el cual autoriza la comercialización y distribución del producto en todo el territorio Nacional.

PRODUCTO	TIPO DE ENVASE	FECHA VENC.	CANTIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
CANTIDAD TOTAL			

Nombre:

C.I.: Relación con la Empresa:

Firma:

Lugar:, de de 20.....

Documento elaborado en base a las disposiciones legales vigentes amparadas por Ley 2061 de 16 de marzo de 2000 y de los D.S. 25729 de, D.S. 26510 de, D.S. 26590 de y los reglamentos del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO V.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA “SENASAG”			
ACTA DE RETENCIÓN			Nº 073203
El SENASAG en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley Nº 2061, Art. 2 a) y d) y el DS. Nº 25729 Art. 7 j)			
RETIENE:			
PRODUCTOS	PROCEDENCIA	PESO/CANTIDAD	OBSERVACIONES
Nombre del interesado: _____			
Cédula de identidad/Pasaporte Nº: _____		Nacionalidad: _____	
Fecha: _____	Hora: _____	Via: _____	Nº placa: _____
Motivo de retención: _____ _____			
Plazo de la retención: del _____ al _____ de _____			
De acuerdo al informe: de inspección y/o libro de novedades nº _____			
El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), no asume responsabilidad por el deterioro o cualquier tipo de alteración que pudiera afectar a estos productos mientras dure la retención.			
Al no ser retirada al vencimiento del plazo de retención, se procederá a su destrucción o devolución con cargo al interesado.			
Nombre y firma del interesado		Firma y Sello del Inspector	
SELLO SENASAG			
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria Dirección Nacional - Av. José Natusch Esq. Félix Sattori Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio web: www.senasag.gob.bo Trinidad - Beni - Bolivia			

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Av. José Natusch Esq. Félix Sattori Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO VI.



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA “SENASAG”



Nº 5701

COMPROMISO DE NO COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO IMPORTADO

Nº:

Por el presente documento, me comprometo a la NO COMERCIALIZACIÓN de (los) producto(s) citados a continuación amparados por el Permiso de Importación Nºy con Acta de Retención Nºhasta que los mismos cumplan con los requisitos establecidos por el SENASAG. Como constancia del cumplimiento se firmará al acápite de Despacho Definitivo, del citado Permiso de Importación, el cual autoriza la comercialización y distribución del producto en todo el territorio Nacional.

PRODUCTO	TIPO DE ENVASE	FECHA VENC.	CANTIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
CANTIDAD TOTAL			

Nombre:

C.I.: Relación con la Empresa:

Firma:

Lugar, , de de 20.....

Documento elaborado en base a las disposiciones legales vigentes amparadas por Ley 2061 de 16 de marzo de 2000 y de los D.S. 25729 de, D.S. 26510 de, D.S. 26590 de y los reglamentos del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG.

